



888 ✓

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

2 /

Y

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT Nº 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad Nº 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle Nº 3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT Nº 70.995.200-5, representada por su Decano (I) don Rafael Sarmiento Godoy-Guevara, cédula nacional de identidad Nº 10.570.108-K, todos domiciliados para estos efectos en Santa Isabel Nº 1278, comuna de **Santiago**, en adelante **La Universidad**, se acuerda el siguiente convenio de cooperación, capacitación y apoyo.

### PRIMERO: Consideraciones Generales.

- La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, mediante el presente Convenio, autoriza a **La Universidad** para que los/as estudiantes de la carrera de Educación Diferencial, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación, realicen sus diversos procesos de Prácticas Pedagógicas en el **Centro de Aprendizaje** establecimiento dependiente de **La Corporación**.
- El Supervisor por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, será el Director del establecimiento educacional donde realice la práctica el alumno/a.
- Los alumnos/as deberán tener la calidad de estudiantes que estén cursando los distintos niveles formativos de la carrera, incluyendo prácticas que formen parte de Programas de Especialización, Postítulos o Postgrados académicos.
- Los distintos procesos de Práctica forman parte de las actividades curriculares obligatorias de los Planes de estudio de **La Universidad**.

**SEGUNDO:** La ejecución de estas prácticas se realizará en el Centro de Aprendizaje, establecimiento dependiente de **La Corporación**.

**TERCERO:** Los alumnos/as que se encuentren desarrollando sus procesos de Práctica en las instalaciones habilitadas por **La Corporación**, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna entre éstos y **La Corporación**. En consecuencia la Corporación de Educación y Salud de Las Condes se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán de responsabilidad de **La Corporación**. Lo mismo se aplicará respecto de **La Universidad**, quien frente a un accidente causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes.

**CUARTO:** Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos que permitan una adecuada ejecución del presente convenio, por medio de esta cláusula se establecen los aspectos básicos que regularán los procesos de práctica, a saber:

- a) Establecer un máximo de alumnos/as, límite que será establecido por la Directora del Centro de Aprendizaje de **La Corporación**.
- b) El alumno/a, en su desempeño, deberá dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica de **La Universidad** y los respectivos establecimientos educacionales, tales como asistencia, horario y aspectos disciplinarios, entre otros.
- c) El alumno/a deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento del recinto, las cuales se darán a conocer al alumno al inicio de su práctica, por la Dirección del Centro de Aprendizaje de **La Corporación**.
- d) El alumno/a deberá cuidar debidamente los elementos de trabajo que se le entregarán para su práctica.
- e) El alumno/a deberá observar una conducta adecuada dentro del recinto, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole además prohibido, intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas o societarias dentro de **La Corporación**.

- f) **La Corporación y La Universidad**, se reservan el derecho de aceptar o rechazar las postulaciones de prácticas, informando a la parte correspondiente.
- g) **La Corporación**, facilitará el seguimiento del proceso de práctica a través de los profesores de aula, asignatura y profesionales del Centro de Aprendizaje, en acuerdo con los tutores asignados por **La Universidad**.

**QUINTO:** La **Universidad** se obliga a presentar formalmente a los estudiantes en cada periodo que corresponda, mediante carta de presentación, la que incluye los documentos reglamentarios del proceso y la identificación de cada alumno/a en práctica respaldando su pertenencia a dicha Universidad. El alumno deberá utilizar la identificación señalada en un lugar visible.

**SEXTO:** La **Universidad** designará un tutor o Profesor Supervisor, para la debida evaluación y acompañamiento de la práctica del alumno.

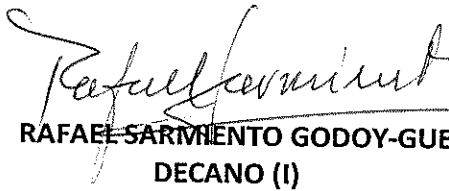
**SÉPTIMO:** La **Universidad** podrá desarrollar paralelamente a este proceso, cursos o actividades de capacitación, acordados con **La Corporación**, en forma tal que sean pertinentes a las necesidades de los participantes. Estos profesionales y otros que determine el centro de práctica, podrán ser capacitados/as por **La Universidad**, específicamente en torno a los temas ejes que forman parte del sello del proyecto educativo de la carrera, es decir respecto de la "Atención a la Diversidad y las necesidades educativas especiales".


**OCTAVO:** La **Universidad**, ofrece una amplia variedad de Perfeccionamientos a los que los profesionales del Centro de Aprendizaje podrán acceder, obteniendo una rebaja de hasta un 15% (quince por ciento) en los aranceles de colegiatura de Diplomados, Postítulos y Magíster, y un 10% de descuento en seminarios y cursos ofrecidos por la Facultad de Educación, siendo todo ello parte de este convenio, en base a los cupos y horarios que se dispongan.


**NOVENO:** Las partes convienen de común acuerdo en que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes no le pagará remuneración alguna al alumno por la labor que desarrolle durante su período de práctica, ya que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral, y que la ayuda que La Corporación le otorgare al futuro alumno, no tiene el carácter de retribución, por lo tanto, no tendrá derecho a impetrar acciones legales para permanecer dentro de ésta, una vez finalizada su práctica.

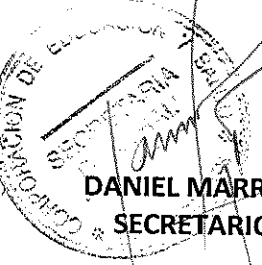
**DÉCIMO:** El presente convenio de Práctica tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de cada año pudiendo renovarse por iguales períodos lectivos. No obstante lo señalado, La Corporación podrá ponerle término en cualquier momento, enviando para ello una comunicación a La Universidad, con a lo menos 30 días de anticipación. En este último caso, para los efectos de permitir la finalización de las prácticas que se encuentren en curso, el término del convenio se verificará al finalizar dichas prácticas, sin perjuicio de que el motivo de término de la misma sea la inobservancia de los reglamentos por parte del alumno, en cuyo caso la práctica terminará en el acto.


**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio de práctica se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
**RAFAEL SARMIENTO GODOY-GUEVARA**  
DECANO (I)

  
**DECANO**

  
**DANIEL MARRACCINI DIAZ**  
SECRETARIO GENERAL





La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La facultad de don Rafael Sarmiento Godoy-Guevara, Decano (I) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central de Chile, emana de la Resolución de Rectoría N° 093 del 2 de marzo del año 2004.

**Maria Luisa Palacios**

**De:** Ines Donoso [idonoso@corplascondes.cl]  
**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2011 9:30  
**Para:** 'Maria Luisa Palacios'  
**Asunto:** RE: Convenio Corp. Las Condes, U. Central  
**Datos adjuntos:** CONVENIO COLABORACION UNIV CENTRAL DE CHILE- LAS CONDES (2).doc

MARIA LUISA, TE REENVIO CORREO QUE ME HICIERON LLEGAR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, PARA QUE SE LO COMENTES A LA SRA. MARIA ALEJANDRA, ESPECIALMENTE LAS CLAUSULAS SEPTIMA Y OCTAVA (QUE ENCUENTRE MUY BUENAS PARA CAPACITACION Y/O PERFECCIONAMIENTO DE LOS DOCENTES). ESPERO QUE ME DEN EL VºBº FINAL PARA IMPRIMIR LAS COPIAS CORRESPONDIENTES.

*no difi car. ← Cuarto a*

SALUDOS,

INES

*Recibido  
17/06/2011*

*no // → Esta práctica es sólo en el centros de Apud.*

**De:** MARIA ANGELICA VALLADARES ASTUDILLO [mailto:mvalladaresa@ucentral.cl]

**Enviado el:** martes, 14 de junio de 2011 15:52

**Para:** idonoso@corplascondes.cl

**Asunto:** Convenio Corp. Las Condes, U. Central

**Importancia:** Alta

*NO en colegios*

Estimada Inés, lamentando la tardanza en la tramitación de este convenio, luego de varias situaciones complejas al interior de la Universidad que hicieron imposible responder antes a este importante requerimiento, entre ellos la salida de nuestra Decana de la Facultad de Educación, procedo a enviarles la propuesta final que hemos revisado en la Escuela y la Facultad, para que gestionemos sus respectivas firmas.

Si bien este convenio trata especialmente la vinculación respecto de las prácticas pedagógicas, que este año se focalizaron en el 3º año de nuestra carrera, incluimos algunos aspectos que de llegar a acuerdo, se pueden hacer efectivos como parte de la oferta que genera esta Universidad para los participantes de los centros de práctica.

Favor indicar si necesitan más antecedentes y confirmame el envío de las copias firmadas, la dirección es Santa Isabel 1278, 2º piso, lo puedes dirigir a mi nombre para gestionar con el Decano.

Atte.,

Ma. Angélica Valladares  
Coordinadora Área Desarrollo Curricular y Prácticas  
Escuela de Educación Diferencial  
Universidad Central de Chile  
5826782-5826770

*U. B.º  
17/06/2011  
16:48 hrs*



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

### UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 70.995.200-5, representada por su Decano (I) don RAFAEL SARMIENTO GODOY-GUEVARA, cédula nacional de identidad N°10.570.108-K, todos domiciliados para estos efectos en Santa Isabel N° 1278, comuna de **Santiago**, en adelante **La Universidad**, se acuerda el siguiente convenio de cooperación, capacitación y apoyo.

#### **PRIMERO: Consideraciones Generales.**

- La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, mediante el presente Convenio, autoriza a **La Universidad** para que los/as estudiantes de todos las carreras de Pedagogía, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación, realicen sus diversos procesos de Prácticas Pedagógicas tanto en el Centro de Aprendizaje ~~como en~~ los establecimientos educacionales dependientes de **La Corporación**.
- El Supervisor por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, será el Director del establecimiento educacional donde realice la práctica el alumno/a.
- Los alumnos/as deberán tener la calidad de estudiantes que estén cursando los distintos niveles formativos de la carrera, incluyendo prácticas que formen parte de Programas de Especialización, Postítulos o Postgrados académicos.
- Los distintos procesos de Práctica forman parte de las actividades curriculares obligatorias de los Planes de estudio de **La Universidad**.



**SEGUNDO:** La ejecución de estas prácticas se realizará en cualquiera de los establecimientos dependientes de **La Corporación**.

**TERCERO:** Los alumnos/as que se encuentren desarrollando sus procesos de Práctica en las instalaciones habilitadas por **La Corporación**, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna entre éstos y **La Corporación**. En consecuencia la Corporación de Educación y Salud de Las Condes se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán de responsabilidad de **La Corporación**. Lo mismo se aplicará respecto de **La Universidad**, quien frente a un accidente causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes.

**CUARTO:** Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos que permitan una adecuada ejecución del presente convenio, por medio de esta cláusula se establecen los aspectos básicos que regularán los procesos de práctica, a saber:

- a) Establecer máximo de alumnos/as por colegio, límite que será establecido por cada una de las Directoras o Directores de los colegios o del Centro de Aprendizaje de **La Corporación**.
- b) El alumno/a, en su desempeño, deberá dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica de **La Universidad** y los respectivos establecimientos educacionales, tales como asistencia, horario y aspectos disciplinarios, entre otros.
- c) El alumno/a deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento del recinto, las cuales se darán a conocer al alumno al inicio de su práctica, por la Dirección de cada establecimiento en representación de **La Corporación**.
- d) El alumno/a deberá cuidar debidamente los elementos de trabajo que se le entregarán para su práctica.
- e) El alumno/a deberá observar una conducta adecuada dentro del recinto, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole además prohibido, intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas o societarias dentro de **La Corporación**.

- f) **La Corporación y La Universidad**, se reservan el derecho de aceptar o rechazar las postulaciones de prácticas, informando a la parte correspondiente.
- g) **La Corporación**, facilitará el seguimiento del proceso de práctica a través de los profesores de aula, asignatura y profesionales del Centro de Aprendizaje que se desempeñan en cada establecimiento, en acuerdo con los tutores asignados por **La Universidad**.

**QUINTO:** La Universidad se obliga a presentar formalmente a los estudiantes en cada periodo que corresponda, mediante carta de presentación, la que incluye los documentos reglamentarios del proceso y la identificación de cada alumno/a en práctica respaldando su pertenencia a dicha Universidad. El alumno deberá utilizar la identificación señalada en un lugar visible.

**SEXTO:** La Universidad designará un tutor o Profesor Supervisor, para la debida evaluación y acompañamiento de la práctica del alumno.

**SÉPTIMO:** La Universidad podrá desarrollar paralelamente a este proceso, cursos o actividades de capacitación, acordados con la Corporación y los Directores de los establecimientos, en forma tal que sean pertinentes a las necesidades de los participantes. Estos profesionales y otros que determine el centro de práctica, podrán ser capacitados/as por la Universidad, específicamente en torno a los temas ejes que forman parte del sello del proyecto educativo de la carrera, es decir respecto de la "Atención a la Diversidad y las necesidades educativas especiales".

**OCTAVO:** La Universidad, ofrece una amplia variedad de Perfeccionamientos a los que los profesores de los Centros de Práctica podrán acceder, obteniendo una rebaja de hasta un 15% (quince por ciento) en los aranceles de colegiatura de Diplomados, Postítulos y Magíster, y un 10% de descuento en seminarios y cursos ofrecidos por la Facultad de Educación, siendo todo ello parte de este convenio, en base a los cupos y horarios que se dispongan.

**NOVENO:** Las partes convienen de común acuerdo en que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes no le pagará remuneración alguna al alumno por la labor que desarrolle durante su período de práctica, ya que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral, y que la ayuda que **La Corporación** le otorgare al futuro alumno, no tiene el carácter de retribución, por lo tanto, no tendrá derecho a impetrar acciones





legales para permanecer dentro de ésta, una vez finalizada su práctica.

**DÉCIMO:** El presente convenio de Práctica tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de cada año pudiendo renovarse por iguales períodos lectivos de los establecimientos educacionales de **La Corporación**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, enviando para ello una comunicación a **La Universidad**, con a lo menos 30 días de anticipación. En este último caso, para los efectos de permitir la finalización de las prácticas que se encuentren en curso, el término del convenio se verificará al finalizar dichas prácticas, sin perjuicio de que el motivo de término de la misma sea la inobservancia de los reglamentos por parte del alumno, en cuyo caso la práctica terminará en el acto.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio de práctica se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**RAFAEL SARMIENTO GODOY-GUEVARA**  
**DECANO (I)**

**DANIEL MARRACCINI DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.

La facultad de don Rafael Sarmiento Godoy-Guevara, Decano (I) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central de Chile, emana de la Resolución de Rectoría N° 093 del 02 de Marzo de 2004.

INES: FAVOR PREPARAR  
CONVENIO  
8/3/2010

IDENTIFICACION  
ALUMNO EN PRACTICA



Nº REGISTRO: 833

FECHA: 01 FEB. 2010

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS
	SMA. Ma. Alejandra		

OBSERVACIONES: 2.03.10. INES: FAVOR PREPARAR CONVENIO DE ACUERDO  
A Vº DE DIRECCION DE EDUCACION. P

a Pablo Peribonico

(10/1/10) pab

INES  
2/3/10

MARIA LUISA: NECESITO SABER SI MARIA ALEXANDRA ESTA  
DE ACUERDO CON FIRMAR EL CONVENIO EN LOS TERMINOS PROPUESOS.  
SI TIENE ALGUNA IDEA DISTINTA LA NECESITO SABER PARA HACER CONVENIO P.



CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
CENTRO DE APRENDIZAJE

**MEMORANDUM N° 339**

**PARA : MARIA ALEJANDRA PEREZ GIARDA  
DIRECTORA DE EDUCACION**

**DE : VERONICA CLAVEL MUÑOZ  
DIRECTORA CENTRO DE APRENDIZAJE**

**MATERIA: SOLICITUD DE PRACTICAS PROFESIONALES**

**FECHA : 1 DE FEBRERO 2010**

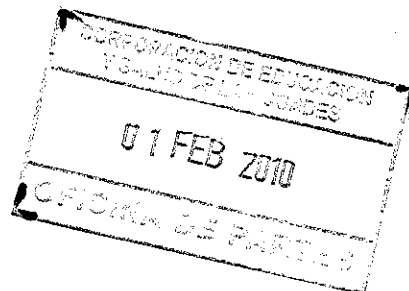
---

Adjunto remito a usted, solicitud de la señora María Angélica Valladares, Coordinadora de Prácticas de la Universidad Central de Chile, quien solicita prácticas profesionales para este año 2010 en el Centro de Aprendizaje para la Carrera de Educación Diferencial.

Le agradezco de antemano su respuesta y me despido muy atentamente de usted.



  
VERONICA CLAVEL MUÑOZ  
Directora Centro de Aprendizaje  
De Las Condes



VCM/cd-v

Santiago, 24 de Enero de 2010

Señora  
Alejandra Pérez  
Directora  
Corporación de Educación y Salud  
Comuna Las Condes  
Presente

Estimada Señora:

La Escuela de Educación Diferencial de la Universidad Central de Chile, en nuestro programa de formación de futuros profesores de Educación Diferencial, tiene el interés de participar de sus espacios educativos con Proyecto de Integración, para realizar en ellos las prácticas profesionales de nuestros estudiantes de 4° año.

Nuestra visión educativa como Universidad y Escuela envuelve el compromiso de formar personas y profesionales idóneas e íntegras en una sociedad en proceso de cambio, que contribuyan al mejoramiento del entorno educativo y al desarrollo integral de los niños y niñas que presentan Necesidades Educativas Especiales.

En este contexto, la Práctica Profesional se concibe como una instancia formativa, que se construye en una articulación entre Práctica Profesional, Mención y Seminario de Título, focalizando la acción pedagógica en Establecimientos que cuenten con Proyecto de Integración, abarcando los niveles Preescolar hasta 6° año Básico. Se busca que los futuros profesionales desarrollen la capacidad de analizar, reflexionar y construir una postura crítico-constructiva sobre el papel del educador diferencial como profesor de apoyo a la integración e inclusión educativa que comprende el desarrollo integral de las personas con NEE en el contexto del sistema de educación regular.

Nuestra línea de práctica apunta hacia el desarrollo de competencias profesionales, para abordar el proceso de enseñanza y aprendizaje, la diversidad presentes en las aulas, la detección y atención de las NEE asociadas a Discapacidad y NEE transitorias.

Esta práctica presenta las siguientes características:

Esta práctica Profesional comprende un período anual académico, que se **inicia la semana del 22 de Marzo y culmina la semana del 22 de Noviembre del presente año**. Cabe señalar que los estudiantes se ausentarán las semanas del 26 de Julio al 7 de agosto y la semana del 13 al 17 de Septiembre, períodos que corresponden a las vacaciones de invierno y Fiestas Patrias respectivamente.

Los estudiantes realizan su práctica en forma individual, en un curso, permaneciendo un total de **20 horas pedagógicas equivalentes a 15 cronológicas a la semana**, que se distribuyen entre los días lunes, martes y jueves, atendiendo a las

necesidades del centro de práctica y las exigencias que el plan de estudio les demanda a los estudiantes.

Para apoyar el proceso de práctica, la Escuela de Educación Diferencial, asigna un tutor/a por cada 11 estudiantes, que acompañará dicho proceso en forma regular.

Para llevar a cabo esta experiencia de Práctica Profesional, es necesario explicitar los siguientes requerimientos:

- Cautelar el cumplimiento de la asistencia y puntualidad de los estudiantes, a través de la firma responsable de la carpeta disponible para tal efecto.
- Integrar a los estudiantes a las reuniones multidisciplinarias e interdisciplinarias.
- Contar con un Educador Diferencial y el profesor del curso asignado, como referentes del estudiante en su proceso formativo. A quienes se les solicitará apoyar, evaluar y retroalimentar su experiencia de práctica en base a los lineamientos acordados entre la universidad, la Corporación de Educación y el centro educativo.

Una vez iniciado el proceso se proporcionará la información específica respecto a la calendarización, reglamento, funciones y productos a desarrollar por parte de los estudiantes.

La elección de vuestros centros educativos como Centros de Práctica, obedece a la convicción de que la misión y visión educativa con la cual ustedes están comprometidos corresponde a los valores transversales que esta Casa de Estudios representa, el respeto a la diversidad, el valor por el ser humano, por su condición de persona, la oportunidad de educación, participación y desarrollo integral a que todo niño, niña y joven tiene derecho.

Esperamos que esta cooperación conlleve a generar lazos estrechos de trabajo con beneficios para ambas instituciones.

Sin otro particular, y agradeciendo su cordial acogida y gestión, le saluda atentamente,

  
María Angélica Valladares  
Coordinadora de Prácticas

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

5826747-5826785

VPM/enero 2010

c.c.: Sra. Paula Errázuriz  
Sra. Verónica Clavel  
Archivo C. Práctica



*Revisión*

*Emiteo x correo electrónico  
para U<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de ellos. -  
12/03/p. -*

*Se emite  
Correio para  
haber en el  
de emiteo  
Correio  
02/03/10*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

**Y**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N° 70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT N° .....**, representada por su Decano don ....., cédula nacional de identidad N° ....., todos domiciliados para estos efectos en ..... N° ....., comuna de ....., en adelante **La Universidad**, se acuerda el siguiente convenio para la realización de práctica profesional de los alumnos de dicho organismo:

**PRIMERO: Consideraciones Generales.**

- La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, mediante el presente Convenio, autoriza a **La Universidad** para que los alumnos de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Educación realicen sus diversos procesos de Práctica en el Centro de Aprendizaje y los establecimientos educacionales dependientes de **La Corporación**.
- El Supervisor por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, será el ~~Director del establecimiento educacional~~ ~~Director de Centro~~ donde realice la práctica el alumno.
- Los alumnos deberán tener la calidad de estudiantes o egresados que estén postulando a un título Profesional, o bien la calidad de Profesionales. Además cuando dichas prácticas formen parte de Programas de Especialización, Postítulos o Postgrados académicos.

*¡¡¡ PERDON !!!  
¡¡¡ OK !!!*



- Los distintos procesos de Práctica forman parte de las actividades curriculares obligatorias de los Planes de estudio de **La Universidad**.

**SEGUNDO:** La ejecución de estas prácticas se realizará en cualquiera de los establecimientos dependientes de **La Corporación**.

**TERCERO:** Los alumnos que se encuentren desarrollando sus procesos de Práctica en las instalaciones habilitadas por **La Corporación**, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna entre éstos y **La Corporación**. En consecuencia la Corporación de Educación y Salud de Las Condes se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán de responsabilidad de **La Corporación**. Lo mismo se aplicará respecto de **La Universidad**, quién frente a un accidente causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes.

**CUARTO:** Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos que permitan una adecuada ejecución del presente convenio, por medio de esta cláusula se establecen los aspectos básicos que regularán los procesos de práctica, a saber:

- a) La Solicitud de Práctica, deberá ser firmada por el alumno y contener la firma y timbre de la autoridad correspondiente de **La Universidad**.
- b) Establecer máximo de alumnos por colegio, límite que será establecido por cada una de las Directoras o Directores de los colegios o Centro de Aprendizaje de **La Corporación**.
- c) El alumno, en su desempeño, deberá dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica, tales como asistencia, horario, disciplina, etc.
- d) El alumno deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento del recinto, las cuales se darán a conocer al alumno al inicio de su práctica, por el profesional encargado, según corresponda, quién se desempeñará como tutor del alumno al interior de **La Corporación**.
- e) El alumno deberá cuidar debidamente los elementos de trabajo que se le entregarán

para su práctica.

- f) El alumno deberá observar una conducta adecuada dentro del recinto, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole además, prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas o societarias dentro de **La Corporación**.
- g) **La Corporación** también se reserva el derecho de aceptar o rechazar las postulaciones de práctica profesional, sin expresión de causa.

**QUINTO:** La Universidad designará un tutor o Profesor Supervisor, para la debida evaluación de la práctica del alumno; no obstante el acompañamiento del profesor de asignatura, quien será nominado como Profesor Guía, y la Supervisión por parte de **La Corporación**, señalada en artículo primero precedente.

*SEXTO: LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A ENTREGAR A CADA ALUMNO EN PRÁCTICA UNA IDENTIFICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ INDICAR "ALUMNO EN PRÁCTICA"*

**SEXTO:** Las partes convienen de común acuerdo en que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes no le pagará remuneración alguna al alumno por la labor que desarrolle durante su período de práctica, ya que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral, y que la ayuda que **La Corporación** le otorgare al futuro alumno, no tiene el carácter de retribución, por lo tanto, no tendrá derecho a impetrar acciones legales para permanecer dentro de ésta, una vez finalizada su práctica.

**SEPTIMO:** El presente convenio de Práctica tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2010 pudiendo renovarse por iguales períodos lectivos de los establecimientos educacionales de **La Corporación**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, enviando para ello una comunicación a **La Universidad**, con a lo menos 30 días de anticipación. En este último caso, para los efectos de permitir la finalización de las prácticas que se encuentren en curso, el término del convenio se verificará al finalizar dichas prácticas, sin perjuicio de que el motivo de término de la misma sea la inobservancia de los reglamentos por parte del alumno, en cuyo caso la práctica terminará en el acto.

*EL ALUMNO DEBERÁ UTILIZAR EN UN LUGAR VISIBLE LA IDENTIFICACIÓN SEÑALADA.*





**OCTAVO:** El presente convenio de práctica se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

.....  
**DECANO**

**DANIEL MARRACCINI DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.

La personería de don ....., para representar a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central de Chile, consta en escritura pública de fecha ..... de ..... de 20....., ante el Notario Público de Santiago don .....,